DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS ORIENTADAS A LA ADECUADA SEPARACION, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA, VIGENCIA 2026

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El Municipio de San Mateo, en su condición de entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente los relacionados con servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con el artículo 315 superior, corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El Municipio de San Mateo, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, requiere adelantar acciones administrativas, técnicas y operativas que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

La Constitución Política de Colombia establece un marco de especial protección del ambiente y reconoce la obligación del Estado y de las entidades territoriales de adoptar medidas encaminadas a garantizar el goce efectivo de un ambiente sano. En particular, el artículo 79 Superior reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De igual manera, el artículo 80 dispone que el Estado deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Esta disposición adquiere especial relevancia en materia de residuos sólidos, toda vez que la gestión adecuada de estos se encuentra estrechamente relacionada con la prestación del servicio público de aseo, el saneamiento básico, la protección ambiental y la garantía de condiciones adecuadas de salubridad para la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este contexto, el servicio público de aseo constituye un componente esencial del saneamiento básico y comprende actividades relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición de residuos, cuya adecuada gestión repercute directamente en la protección de la salud pública y del ambiente.

El marco constitucional se desarrolla, entre otras disposiciones, mediante la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Esta norma reconoce al servicio público de aseo como un servicio público domiciliario y asigna a los municipios

responsabilidades encaminadas a garantizar su prestación eficiente. La jurisprudencia constitucional ha reconocido de manera reiterada que la gestión de residuos sólidos trasciende la simple actividad de recolección y disposición final, involucrando igualmente componentes de aprovechamiento, separación, reciclaje y manejo adecuado de los residuos.

En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-291 de 2009, destacó que el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos hacen parte del servicio público domiciliario de aseo y que corresponde a los municipios velar por la adecuada prestación de este servicio. La Corte resaltó además que las disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos persiguen un objetivo común consistente en garantizar que dicha gestión sea eficiente y, simultáneamente, evitar que pueda poner en peligro la salud humana o generar afectaciones al medio ambiente.

Posteriormente, en la Sentencia T-740 de 2015, la Corte Constitucional profundizó en las obligaciones de los municipios relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y señaló que el aprovechamiento constituye un componente relevante del servicio público de aseo. En dicha providencia se destacó la responsabilidad municipal en materia de gestión integral de residuos, así como la necesidad de promover acciones dirigidas a la separación en la fuente, la recolección selectiva, el acopio y el reciclaje, dentro del marco de los instrumentos de planeación establecidos para tal efecto.

Por consiguiente, la ejecución del PGIRS no puede entenderse como una actuación meramente formal o documental, sino como un proceso material que requiere la implementación efectiva de los programas, proyectos y actividades allí definidos. De esta manera, cuando dentro de las acciones previstas se contempla la adquisición de materiales, elementos o insumos necesarios para desarrollar actividades de separación en la fuente, almacenamiento, recolección, aprovechamiento, educación ambiental, fortalecimiento de las prácticas de manejo de residuos o demás actividades asociadas a la gestión integral, la entidad territorial debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar su ejecución.

Lo anterior demuestra que la gestión integral de residuos sólidos exige una intervención coordinada y progresiva de la administración municipal, no limitada a la disposición final de los residuos, sino orientada a prevenir su generación, promover su adecuada separación, facilitar su almacenamiento y recolección, incrementar su aprovechamiento y reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final.

En este mismo sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que las políticas públicas relacionadas con el aprovechamiento de residuos deben promover una gestión integral que articule los componentes ambientales, sanitarios y sociales. En la Sentencia C-225 de 2021, la Corte Constitucional destacó la importancia que tiene actualmente el aprovechamiento dentro de las actividades complementarias del servicio público domiciliario de aseo y resaltó la necesidad de avanzar hacia modelos de gestión integral y economía circular que permitan reducir la generación de residuos y optimizar el aprovechamiento de los recursos.

En consecuencia, para el Municipio de San Mateo la implementación de las acciones contempladas en su PGIRS constituye una obligación derivada del marco jurídico vigente y, simultáneamente, una herramienta de gestión pública destinada a atender una necesidad concreta de la comunidad. La inadecuada disposición, separación o manejo de residuos sólidos puede generar impactos negativos sobre el suelo, las fuentes hídricas, el aire y el paisaje, además de favorecer la proliferación de vectores, generar riesgos sanitarios y afectar las condiciones de salubridad y calidad de vida de los habitantes.

Esta situación adquiere especial importancia en los municipios de categoría territorial y condiciones rurales como San Mateo, donde las dinámicas de generación, almacenamiento, recolección, transporte y aprovechamiento de residuos pueden presentar particularidades asociadas a la dispersión de la población, las condiciones geográficas, las distancias entre centros poblados y áreas rurales y las limitaciones propias de la infraestructura disponible. En consecuencia, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales encaminadas a fomentar hábitos adecuados de manejo de residuos y a proporcionar los elementos materiales necesarios para que las actividades previstas en el PGIRS puedan desarrollarse de manera efectiva.

En este contexto, el Municipio de San Mateo ha identificado la necesidad de contar con los materiales e insumos requeridos para la implementación y fortalecimiento de las acciones y actividades contempladas en el PGIRS durante la vigencia 2026, particularmente aquellas relacionadas con la adecuada separación, almacenamiento, recolección, aprovechamiento y manejo integral de los residuos sólidos. La adquisición pretendida permitirá materializar las actividades previstas por la administración municipal, fortalecer las estrategias de gestión ambiental y contribuir al cumplimiento progresivo de las metas establecidas en el instrumento de planeación.

La contratación propuesta contribuirá, por tanto, al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, a la prevención de impactos negativos sobre el entorno, al mejoramiento de las condiciones de salubridad pública, a la promoción de prácticas adecuadas de manejo de residuos y al cumplimiento de las metas institucionales establecidas para la vigencia 2026. Todo ello en armonía con los principios constitucionales de protección ambiental, los deberes municipales en materia de servicios públicos y saneamiento básico, las disposiciones que regulan la gestión integral de residuos sólidos y las obligaciones específicas derivadas del PGIRS.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, siempre que el valor estimado del contrato se encuentre dentro del límite legal correspondiente, con el fin de adquirir los materiales requeridos para la implementación y fortalecimiento de las acciones y actividades establecidas en el PGIRS del Municipio de San Mateo, Boyacá, durante la vigencia 2026, garantizando que los recursos públicos sean destinados de manera eficiente al cumplimiento de una necesidad pública concreta, verificable y directamente relacionada con las competencias legales de la entidad territorial.

Finalmente, debe tenerse presente que la Corte Constitucional ha reconocido que la gestión integral de residuos sólidos involucra tanto la protección del ambiente como la garantía de condiciones adecuadas de salubridad y la prestación eficiente del servicio público de aseo, razón por la cual las actuaciones municipales encaminadas a fortalecer la separación, recolección, aprovechamiento y manejo de residuos encuentran respaldo directo en el orden constitucional y legal. En esa medida, el presente proceso no solamente responde a una necesidad operativa de la Administración Municipal, sino que constituye una actuación encaminada al cumplimiento de obligaciones públicas y a la satisfacción de intereses colectivos relacionados con la protección ambiental, el saneamiento básico y la calidad de vida de la población.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS ORIENTADAS A LA ADECUADA SEPARACION, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA, VIGENCIA 2026.

PLAZO: OCHO (08) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.975.500,00) M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026080038 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al 100% una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

ALCANCE: El alcance del presente contrato comprende el suministro, entrega y puesta a disposición de los materiales requeridos para la implementación y fortalecimiento de las acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de San Mateo, Boyacá, durante la vigencia 2026, destinados a apoyar las actividades de separación en la fuente, almacenamiento, recolección, aprovechamiento,

educación ambiental y manejo integral de los residuos sólidos, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	BOLSA DE BASURA NEGRA CON MEDIDAS DE 90 X 110, CALIBRE 2, MATERIAL PARA FACILIDAD DE EMPACADO, ALTA RESISTENCIA AL RASGADO, EXCELENTE SELLABILIDAD Y FACIL APERTURA DE BOCA, MATERIAL EN LONA Y ENCINTADO	UND	4880
2	BOLSA PLEGABLE (DISEÑO TIPO CAMISETA), EN TELA POLIESTER CERROSPORT IMPERMEABLE, TEJIDO EN 100% POLIESTER DE ALTA DENSIDAD, INCORPORA UN RECUBRIMIENTO HIDROFUGO QUE REPELE LIQUIDOS Y PROTEGE EL INTERIOR, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 15 KG, MEDIDAS DE 46 CM DE ANCHO, 70 CM DE ALTO Y 8 CM DE FUELLE, CON MANIJAS Y COSTURAS REFORZADAS EN PUNTOS DE TENSION, CON ESTAMPADO DE 19 CM X 19 CM. NOTA: LOGOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UND	610

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Suministrar y entregar los materiales requeridos para la implementación y fortalecimiento de las acciones y actividades establecidas en el PGIRS del Municipio de San Mateo, Boyacá, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.

2. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para su finalidad y se encuentren en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento, cuando por su naturaleza sean elementos funcionales o reutilizables.

3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar, fecha y condiciones determinadas por el Municipio, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos asociados hasta su entrega efectiva.

4. Garantizar la correspondencia entre los materiales entregados y las especificaciones técnicas, referencias, cantidades y características establecidas en la propuesta y en los documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Realizar el cambio o reposición de los materiales que presenten defectos, deterioro, averías o que no correspondan a las especificaciones solicitadas, sin generar costos adicionales para el Municipio y dentro del término que determine el supervisor.

6. Brindar las orientaciones necesarias para el adecuado uso, manejo y conservación de los materiales suministrados, cuando la naturaleza de los elementos así lo requiera, con el propósito de garantizar su utilización adecuada en las actividades del PGIRS.

7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de los bienes suministrados.

8. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta, absteniéndose de sustituir los elementos ofertados por otros de características inferiores sin autorización previa y expresa de la entidad.

9. Presentar al supervisor los documentos necesarios que acrediten la entrega efectiva de los materiales, incluyendo remisiones, facturas, actas o demás soportes requeridos para la correspondiente verificación y trámite de pago.

10. Cumplir integralmente con las demás actividades que, siendo inherentes al objeto contractual, resulten necesarias para garantizar el adecuado suministro de los materiales y la efectiva implementación de las acciones previstas en el PGIRS, siempre que sean compatibles con la naturaleza y alcance del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
6. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3.

del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
47121701	BOLSAS DE BASURA

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los siguientes imperativos legales:

Ley 1474 de 2011, artículo 94, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.975.500,00) M/CTE.** por lo tanto, los valores unitarios promedio referencia, son los solicitados a proveedores locales por medio de cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 01	COTIZACION 02	VALOR PROMEDIO	VALOR PARCIAL
1	BOLSA DE BASURA NEGRA CON MEDIDAS DE 90 X 110, CALIBRE 2, MATERIAL PARA FACILIDAD DE EMPACADO, ALTA RESISTENCIA AL RASGADO, EXCELENTE SELLABILIDAD Y FACIL APERTURA DE BOCA, MATERIAL EN LONA Y ENCINTADO	UND	4880	$1.800,00	$2.200,00	$2.000,00	$9.760.000,00

2	BOLSA PLEGABLE (DISEÑO TIPO CAMISETA), EN TELA POLIESTER CERROSPORT IMPERMEABLE, TEJIDO EN 100% POLIESTER DE ALTA DENSIDAD, INCORPORA UN RECUBRIMIENTO HIDROFUGO QUE REPELE LIQUIDOS Y PROTEGE EL INTERIOR, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 15 KG, MEDIDAS DE 46 CM DE ANCHO, 70 CM DE ALTO Y 8 CM DE FUELLE, CON MANIJAS Y COSTURAS REFORZADAS EN PUNTOS DE TENSION, CON ESTAMPADO DE 19 CM X 19 CM. NOTA: LOGOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UND	610	$8.050,00	$9.050,00	$8.550,00	$5.215.500,00
						TOTAL	$14.975.500,00

Los descuentos del contrato de acuerdo a los impuestos municipales son los siguientes

Estampilla Adulto mayor	4% del valor facturado antes de impuestos
Tasa pro-deporte	1.5% del valor facturado antes de impuestos
Estampillas pro cultura	1.5% del valor facturado antes de impuestos
Industria y comercio – rete ICA	1% del valor facturado antes de impuestos
Pro-justicia	2% del valor facturado antes de impuestos
TOTAL	10% del valor facturado antes de impuestos

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones, luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la ley, así:

REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de San Mateo debe establecer los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplir los oferentes, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe verificar de manera directa el cumplimiento de dichos mínimos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad. Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, aspecto que abarca a los proponentes plurales de que trata el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD JURÍDICA: Para soportar la capacidad jurídica el proponente anexara los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 1)

2. **Cuadro de Cantidades y Valores Unitarios** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. (Diligenciar Anexo 2).

3. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

4. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (Contraloría) vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

5. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a un mes y debe estar actualizada, demostrando su creación o inscripción mayor de 2 años, Para el caso de **personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio**, donde se evidencie que su actividad comercial acorde con el objeto de la convocatoria.

6. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria.

7. **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1994. (Anexo 3).**

8. **Propuesta Económica** de conformidad con los requerimientos de esta invitación (Anexo 4).

9. **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo a la calidad del proponente.

10. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

11. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: El proponente deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social así.

PERSONA JURÍDICA: Anexar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Legal (Este último, si lo exige la norma) donde se establezca que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (ANEXO 5)

PERSONA NATURAL: Comprobante de afiliación o planilla de los pagos de aportes de Seguridad Social integral del último mes en relación con la fecha de cierre del proceso.

12. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 5).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

13. **REDAM.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

14. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

15. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

16. **Certificado de delitos sexuales.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

El criterio de calificación será CUMPLE JURÍDICAMENTE.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, un contrato de suministro junto con sus actas de terminación y/o liquidación, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que contenga dentro de sus ítems o actividades el suministro de bolsas plásticas para basura. En caso de presentar experiencia con entidades privadas se deberá anexar aparte del contrato y actas de terminación y/o liquidación, factura electrónica legal de venta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá anexar a su propuesta, un contrato de suministro (diferente al de la experiencia general) junto con sus actas de terminación y/o liquidación, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro de bolsas de poliéster y de basura. En caso de presentar experiencia con entidades privadas se deberá anexar aparte del contrato y actas de terminación y/o liquidación, factura electrónica legal de venta.

El criterio de calificación es: CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de San Mateo en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o	1	2	3	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria				
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)										
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015). En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO DE COMERCIO

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales

negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de San Mateo, será designado a la *SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA*.

VEEDUARIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

San Mateo, septiembre de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	SECRETARIA DE PLANEACION